



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

CONTINUACIÓN AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS,
SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS

(Art. 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social)

Fecha	08 de febrero de 2023	Hora	3:30 pm
-------	-----------------------	------	---------

RADICACIÓN DEL PROCESO	
05001 31 05 018 2017 00529 00	
DEMANDANTE:	JUAN DAVID RIVAS IBARGÜEN
DEMANDADO:	EMPRESA DE RENOVACION URBANA DE MANIZALES SAS - ERUM, EULISES PALACIO, FIDUCIARIA LA PREVISORA SA (COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA PAVIP (2-1-20768), INGENIERIA Y MANTENIMIENTO CONSTRUCTIVO EN OBRAS CIVILES Y CIA LTDA, SIG SOUTHWESTERN INTERNATIONAL GROUP SA, SM CONSTRUCTORES SAS
LLAMADO EN GARANTIA:	NACIONAL DE SEGUROS S.A

CONTROL DE ASISTENCIA
<p>A la audiencia comparecen los siguientes:</p> <p>Demandante JUAN DAVID RIVAS IBARGÜEN Apoderado: CARLOS ANDRÉS MARTÍNEZ ROLDÁN T.P 260.064 del C.S de la J</p> <p>Demandado: FIDUCIARIA LA PREVISORA SA Apoderado: MAIQUER ALEXIS SALGADO RIVAS, T.P 212.835 del C.S de la J DIEGO ALBERTO MATEUS CUBILLOS T.P 189.563 del C.S de la J</p> <p>Demandado: EMPRESA DE RENOVACIÓN URBANA DE MANIZALES LTDA - ERUM SAS Apoderado: JULIANA MARCELA OSORIO JARAMILLO T.P 197.353 del C.S de la J</p> <p>Demandado: EULISES PALACIO, INGENIERIA Y MANTENIMIENTO CONSTRUCTIVO EN OBRAS CIVILES Y CIA LTDA, SIG SOUTHWESTERN INTERNATIONAL GROUP SA, SM CONSTRUCTORES SAS Curador Ad litem: GLORIA ELENA RESTREPO GALLEGOS, TP 83.117 del C.S de la J HERNÁN DARÍO MONTOYA VERA T.P 206.946 del C.S de la J (SUSTITUTO)</p> <p>Llamado en garantía: NACIONAL DE SEGUROS S.A Apoderada:</p>
ETAPA DE SANEAMIENTO

Sin medidas que adoptar.

ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO

la controversia jurídica se orienta a determinar si entre las partes existió o no un contrato de trabajo, debiéndose verificar si se dan los presupuestos de su esencia, en caso positivo, identificar cuáles fueron los extremos temporales y el salario devengado, dilucidándose si el señor EULISES PALACIO fungió como contratista independiente en los términos del artículo 34 del CST, debiendo determinar el despacho si se adeuda suma de dinero alguna por concepto de salarios, al igual que las prestaciones que se reclaman, debiendo definir cuál es el verdadero empleador. En caso de salir adelante las anteriores pretensiones, se deberá verificar si las codemandadas deben responder de manera conjunta, solidaria o separadamente por las acreencias laborales perseguidas.

Finalmente, se deberá establecerse, si la terminación del contrato se dio con justa causa, analizándose la procedencia de la indemnización consagrada en el artículo 64 del CST y si procede el pago de las sanciones que se reclaman y la indexación de los conceptos que sean susceptibles de ella.

En igual sentido, y en evento de salir adelante las pretensiones principales, se verificará si hay lugar o no a endilgarle alguna responsabilidad a la llamada en garantía en los términos de la póliza en la cual se sustentan los llamados, o si en su lugar hay mérito para declarar probados los medios exceptivos esgrimidos tanto por los demandantes, como por la llamada en garantía.

En estos extremos girará el debate probatorio y la decisión de instancia.

ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

POR LA PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTAL: Se decreta la allegada con la demanda y que reposan a ítem 1 del expediente digital. Fls. 9 al 108

INTERROGATORIO DE PARTE: a los representantes legales de INGENIERIA Y MANTENIMIENTO CONSTRUCTIVO EN OBRAS CIVILES Y CIA LTDA, SIG SOUTHWESTERN INTERNATIONAL GROUP SA y SM CONSTRUCTORES SAS.

No se accede al interrogatorio del representante legal de la EMPRESA DE RENOVACION URBANA DE MANIZALES SAS - ERUM, toda vez que, dada su calidad de representante de una entidad industrial y comercial del Estado, no hay lugar a su comparecencia en los términos del art 195 del CGP.

Ahora, en cuanto al interrogatorio de parte al demandante, sobre el punto debe decirse que, ante la declaración que se pretende, el CGP reutiliza este medio probatorio, de tal forma que impone reconocerle fuerza probatoria a toda declaración rendida por la parte, es decir, no solamente en lo desfavorable a la pretensión o excepción (confesión), sino en lo que puede favorecerlo, en ese sentido, dado que la parte no puede buscar una declaración en su favor, la misma no se decretará.

TESTIMONIOS: Se recibirán los testimonios de.

- JONATHAN ANDRÉS MOYA PEREA
- JOSE GERLIN MORENO MOSQUERA
- EDWAR PESTAÑA PEREA
- RANULFO CAÑIZALES MOSQUERA
- ANDRÉS FELIPE CUESTA MORENO
- JHOJAN ALIRIO RODRIGUEZ
- JHON JADER MOSQUERA

POR LA DEMANDADA EMPRESA DE RENOVACIÓN URBANA DE MANIZALES LTDA

ERUM:

DOCUMENTAL: Se dará valor probatorio a la prueba documental allegada con la respuesta a la demanda que glosa a ítem 01 del expediente digital. Fls. 223 al 276.

POR LOS DEMANDADOS EULISES PALACIO, INGENIERIA Y MANTENIMIENTO CONSTRUCTIVO EN OBRAS CIVILES Y CIA LTDA, SIG SOUTHWESTERN INTERNATIONAL GROUP SA, SM CONSTRUCTORES SAS.

DOCUMENTAL: Se dará valor probatorio a la prueba documental allegada con la respuesta a la demanda que glosa a ítem 01 del expediente digital. Fls. 384 al 424

INTERROGATORIO DE PARTE: que deberá absolver el demandante.

POR FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A PAVIP

DOCUMENTAL: Se dará valor probatorio a la prueba documental allegada con la respuesta a la demanda que glosa ítem 01 del expediente digital. Fls. 129 al 212

INTERROGATORIO DE PARTE: que deberá absolver el señor EULISES PALACIO y los representantes legales de SM CONSTRUCTORES S.A.S, INMATEC Y CIA TDA y SIG SOUTHWESTER INTERNATIONAL GROUP S.A.

POR EL LLAMADO EN GARANTIA NACIONAL DE SEGUROS S.A:

DOCUMENTAL: Se dará valor probatorio a la prueba documental allegada con la respuesta a la demanda que glosa ítem 1 del expediente digital. Fls. 294 al 300

Lo resuelto queda notificado en ESTRADOS. Se declara cerrada la audiencia y para constancia se firma por juez y secretario.

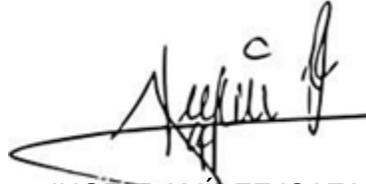
FIJA FECHA PARA AUDIENCIA

Se fija como fecha para que tenga lugar la audiencia de trámite y juzgamiento el 17 de abril de 2023 a las 9:00 am.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.



ALBA MERY JARAMILLO MEJIA
JUEZA



INGRID RAMIREZ ISAZA
SECRETARIA

IRI